

PROTOCOLO ADICIONAL

UNIDAD ACADEMICA CALETA OLIVIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PATAGONIA AUSTRAL – ESCUELA DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN

La **ESCUELA DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN**, en adelante la **ESCUELA**, con domicilio constituido en la calle Yapeyú 2068 en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Señor Decano Licenciado Carlos Ruta, DNI N° 12.000.772, y la **UNIDAD ACADEMICA CALETA OLIVIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante la **UACO**, con domicilio constituido en Ruta Nacional N° 3, Acceso Norte, Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por su Señor Decano Ing. Daniel Lorenzetti, DNI N° 10.631.426, en el marco del convenio de cooperación firmado por la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y

CONSIDERANDO

- el compromiso constante de la Universidad Nacional de General San Martín y Universidad Nacional de la Patagonia Austral con el mejoramiento de la educación del país;
- y la disposición de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de brindar un servicio a la comunidad que permita mejorar el nivel académico de los docentes de la región;

ACUERDAN

Celebrar el presente contrato con el objeto de trabajar mancomunadamente en materia de formación de recursos humanos, implementando un Ciclo de Licenciatura en Educación, con orientación en Gestión Educativa en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral conforme Plan de Estudio aprobado por Resolución CO. SU. UNGSaM N° 004/99, para Profesores de Nivel Medio (en el Anexo N° 1 se detallan los requisitos de Ingreso, destinatarios, recorridos curriculares, organización y desarrollo del Plan de estudios), y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

- 1.1. La **ESCUELA** otorgará el título de Licenciado en Educación, con orientación en Gestión Educativa y se encargará de la tramitación correspondiente para la validación nacional del mismo. La **UACO** no asume responsabilidad alguna en estas cuestiones.
- 1.2. La **ESCUELA**, por intermedio de su Secretaría Académica, tendrá a su cargo la supervisión académica y el desarrollo y la evaluación de las actividades correspondientes al Ciclo de Licenciatura en Educación, con orientación en Gestión Educativa, así como el asesoramiento en todo lo relativo al desarrollo de la carrera y la selección de los docentes responsables del dictado de las asignaturas.



Ing. H. Daniel Lorenzetti
DECANO
U.N.P.A. U.A.C.O.

cd. Ruta

CARLOS RAFAEL RUTA
DECANO ESCUELA DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN

- 1.3. La **ESCUELA** delegará en su Secretario Académico, o en quien este proponga en acuerdo con el Decano, la dirección de las tareas señaladas en 1.2.

SEGUNDA:

- 2.1. Las actividades se desarrollarán en la sede de la **UACO** y en las fechas que se acuerden.
- 2.2. La **UACO** se hará cargo de los costos de honorarios, traslados, viáticos, etc. correspondientes a los profesores que intervengan en el desarrollo del ciclo de Licenciatura, así como todo otro gasto administrativo que se derive de su instrumentación.
- 2.3. La **UACO** se hará cargo de las instancias administrativas, de organización y de gestión de recursos de infraestructura y materiales que demande la instrumentación de la carrera.
- 2.4. Los programas de estudio, el material bibliográfico y los trabajos e instrumentos de evaluación serán elaborados y/o seleccionados por la **ESCUELA**.

TERCERA:

El Secretario Académico de la **ESCUELA** y el Decano de la **UACO**, o quienes ellos designen en su representación, conformarán una Comisión permanente que tendrá a su cargo la implementación del presente convenio.

CUARTA:

La **UACO** se compromete a abonar a la **ESCUELA** el valor de pesos siete mil quinientos (\$7.500) por cada grupo de estudiantes que se conforme para cursar el Ciclo de Licenciatura en Educación, con orientación en Gestión Educativa en concepto de cargos de gestión académica, los que incluyen los costos administrativos por alumno (emisión de Diploma, certificaciones, libreta, etc.).

QUINTA:

El Presente Protocolo tendrá una duración de tres (3) años consecutivos a partir de su firma, pudiendo renovarse o extenderse su duración por el simple acuerdo de las partes, por razones académicas y/o por los períodos que ambas convengan. Por otra parte, cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato mediante comunicación escrita la otra parte con seis (6) meses de antelación. La rescisión no alterará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

En caso de no renovación, extinción o rescisión del Contrato, ambas partes acuerdan no alterar el desarrollo de las acciones pendientes ni los plazos convenidos para su cumplimiento.

En conformidad con lo expuesto precedentemente a los 20 días del mes de junio de 2002 se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

CARLOS RAFAEL RUITA
DIRECTOR ESCUELA de HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NAC. DE SAN MARTIN

Ing. R. Daniel Lorenzetti
DECANO
U.N.P.A. U.A.C.O.

CONTRATO DE COMODATO

— En la ciudad de Río Turbio, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil tres, entre el CENTRO DE ESTUDIANTES DE RIO TURBIO, con domicilio legal en la Avda De los Mineros 1246, representado en este acto por el Sr. Presidente Dn. Ariel PORZUELO, en adelante el COMODATARIO, por una parte, y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre n° 860 de la localidad de Río Gallegos, representada en este por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante EL COMODANTE, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMODANTE cede en comodato una computadora con las siguientes características: PC Olivetti Pentium REPC 121 48 Mb RAM HD 2 Gb placa de red.

teclado. PAT 0100600/2 REAC 141, mouse Genius REAC 153, lectora de CD 40 Max y cables alimentación.

Monitor Marca Proview 15" REMO 060 PAT 0101277/2 N° Serie 33024492

SEGUNDA: Ambas partes fijan para el comodato un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.-----

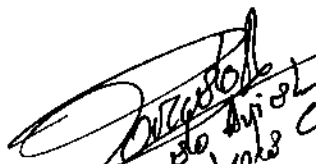
TERCERA: EL COMODATARIO destinará el equipo cedido en préstamo, para su uso exclusivo por parte de las autoridades del Centro de Estudiantes y el alumnado de la U.A.R.T.-----

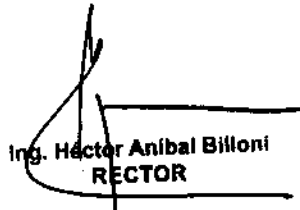
CUARTA: Queda prohibido a EL COMODATARIO ceder total o parcialmente los derechos derivados de este contrato.-----

QUINTA: Conforme lo autoriza el artículo 2266 del Código Civil EL COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa.-----

SEXTA: En caso de incumplimiento, las partes recurrirán a los Tribunales Federales de la provincia de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-----

--En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.


Ariel Porzuelo
Presidente CEUT


Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR

ANEXO N° 2

Información para los alumnos participantes del Programa:

"LICENCIATURA EN EDUCACION. ORIENTACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA"

Número de Espacios Curriculares: 12 y Tesis.

Cupo Mínimo: 40 estudiantes por grupo.

Cupo Máximo: 60 estudiantes por grupo.

Valor Total del Programa por estudiante: \$ 2.100.

Valor de cada cuota mensual por estudiante: \$ 105.

Cantidad de Cuotas: 20 mensualidades (Año 1: 5 cuotas, Año 2: 10 cuotas y Año 3: 5 cuotas).

Valor Total del Programa por estudiante por pago al inicio del Programa: \$ 1.560.

Valor Total del Programa por estudiante por 2 pagos (al inicio del Programa y al inicio del segundo año): \$ 915 cada cuota.



Handwritten signature

PROTOCOLO ADICIONAL

UNIDAD ACADEMICA CALETA OLIVIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PATAGONIA AUSTRAL – ESCUELA DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN

La **ESCUELA DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN**, en adelante la **ESCUELA**, con domicilio constituido en la calle Yapeyú 2068 en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Señor Decano Licenciado Carlos Ruta, DNI N° 12.000.772, y la **UNIDAD ACADEMICA CALETA OLIVIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante la **UACO**, con domicilio constituido en Ruta Nacional N° 3, Acceso Norte, Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por su Señor Decano Ing. Daniel Lorenzetti, DNI N° 10.631.426, en el marco del convenio de cooperación firmado por la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y

CONSIDERANDO

- el compromiso constante de la Universidad Nacional de General San Martín y Universidad Nacional de la Patagonia Austral con el mejoramiento de la educación del país;
- y la disposición de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de brindar un servicio a la comunidad que permita mejorar el nivel académico de los docentes de la región;

ACUERDAN

Celebrar el presente contrato con el objeto de trabajar mancomunadamente en materia de formación de recursos humanos, implementando un Ciclo de Licenciatura en Educación Básica, en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral conforme Plan de Estudio aprobado por Resolución CO. SU. UNGSaM N° 004/99, para Profesores para la enseñanza Primaria o título equivalente (en el Anexo N° 1 se detallan los requisitos de Ingreso, destinatarios, recorridos curriculares, organización y desarrollo del Plan de estudios), y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

- 1.1. La **ESCUELA** otorgará el título de Licenciado en Educación Básica, y se encargará de la tramitación correspondiente para la validación nacional del mismo. La **UACO** no asume responsabilidad alguna en estas cuestiones.
- 1.2. La **ESCUELA**, por intermedio de la Secretaría Académica, tendrá a su cargo la supervisión académica y el desarrollo y la evaluación de las actividades correspondientes al Ciclo de Licenciatura en Educación Básica, así como el asesoramiento en todo lo relativo al desarrollo de la carrera y la selección de los docentes responsables del dictado de las asignaturas.



Ing. H. Daniel Lorenzetti
DECANO
UACO



CARLOS RAFAEL RUTA
DIRECTOR ESCUELA DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NAC. DE SAN MARTIN

- 1.3. La **ESCUELA** delegará en el Secretario Académico, o en quien este proponga en acuerdo con el Decano, la dirección de las tareas señaladas en 1.2.

SEGUNDA:

- 2.1. Las actividades se desarrollarán en las sedes que determine la **UACO** y en las fechas que se acuerden.
- 2.2. La **UACO** se hará cargo de los costos de honorarios, traslados, viáticos, etc. correspondientes a los profesores que intervengan en el desarrollo del ciclo de Licenciatura, así como todo otro gasto administrativo que se derive de su instrumentación.
- 2.3. La **UACO** se hará cargo de las instancias administrativas, de organización y de gestión de recursos de infraestructura y materiales que demande la instrumentación de la carrera.
- 2.4. Los programas de estudio, el material bibliográfico y los trabajos e instrumentos de evaluación serán elaborados y/o seleccionados por la **ESCUELA**.

TERCERA:

El Secretario Académico de la **ESCUELA** y el Decano de la **UACO**, o quienes ellos designen en su representación, conformarán una Comisión permanente que tendrá a su cargo la implementación del presente convenio.

CUARTA:

La **UACO** se compromete a abonar a la **ESCUELA** el valor de pesos nueve mil doscientos (\$9.200) por cada grupo de estudiantes que se conforme para cursar el Ciclo de Licenciatura en Educación Básica, en concepto de cargos de gestión académica, los que incluyen los costos administrativos por alumno (emisión de Diploma, certificaciones, libreta, etc.).

QUINTA:

El Presente Protocolo tendrá una duración de tres (3) años consecutivos a partir de su firma, pudiendo renovarse o extenderse su duración por el simple acuerdo de las partes, por razones académicas y/o por los períodos que ambas convengan. Por otra parte, cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato mediante comunicación escrita la otra parte con seis (6) meses de antelación. La rescisión no alterará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

En caso de no renovación, extinción o rescisión del Contrato, ambas partes acuerdan no alterar el desarrollo de las acciones pendientes ni los plazos convenidos para su cumplimiento.

En conformidad con lo expuesto precedentemente a los 29 días del mes de Junio de 2002 se firman dos ejemplares de un mismo tenor.



CARLOS RAFAEL RUTA
DIRECTOR ESCUELA de HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NAC. DE SAN MARTIN



Ing. Dr. Daniel Lorenzetti
DECANO
U.N.P.A. U.A.C.O.

ANEXO N° 2

Información para los alumnos participantes del Programa:

"LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA"

Número de Espacios Curriculares: 15 y Tesis.

Cupo Mínimo: 40 estudiantes por grupo.

Cupo Máximo: 60 estudiantes por grupo.

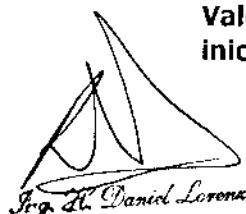
Valor Total del Programa por estudiante: \$ 3.162.

Valor de cada cuota mensual por estudiante: \$ 126.

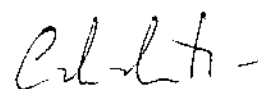
Cantidad de Cuotas: 25 mensualidades (Año 1: 5 cuotas, Años 2 y 3: 10 cuotas).

Valor Total del Programa por estudiante por pago al inicio del Programa: \$ 2.215.

Valor Total del Programa por estudiante por 2 pagos (al inicio del Programa y al inicio del segundo año): \$ 1.343 cada cuota.



Dr. Daniel Lorenzetti
DECANO
UNPMP U.A.C.O.



CARLOS RAFAEL RÚA
DIRECTOR ESCUELA de HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NAC. DE SAN MARTÍN